Obras solicitadas (Las marcadas con una X):

Obras de edificación:

— En fachadas y cubiertas:

- ☐ Picado, enfoscado y pintura.
- ☐ Colocación o sustitución de aplacados a nivel de planta baja o zócalos.
- ☐ Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin modificar la dimensión de los huecos existentes.
- ☐ Sustitución o colocación de solería en azotea, impermeabilización o sustitución de tejas.

— En el interior del inmueble:

- ☐ Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.
- ☐ Sustitución de carpintería o cerrajería.
- ☐ Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, desagües y aparatos sanitarios, gas y refrigeración.

Otras actuaciones urbanísticas:

— Estables:

- ☐ Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento o pavimentación.
- ☐ Limpieza y desbroce de terrenos o solares.

— Provisionales:

- ☐ Sondeos de terrenos.

Observaciones: ... Valoración: ... euros.

Alcalá de Guadaíra, a … de … de 200….—El solicitante.

Dictamen técnico:

Sin perjuicio de los permisos, licencias y del cumplimiento de lo preceptuado en la legislación específica aplicable, las obras solicitadas están recogidas en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Concesión de Licencias de Obra Menor. Por tanto, siempre y cuando se cumpla estrictamente con las condiciones descritas al dorso, las obras solicitadas pueden considerarse autorizables.

En Alcalá de Guadaíra, a … de … de 200….—El empleado municipal.

Condicionantes que han de cumplirse:

1. *De carácter general.*

* La presente comunicación administrativa se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

* La concesión de la presente comunicación administrativa no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia independiente.

* A la finalización de las obras el propietario deberá:

Retirar todos los escombros y materiales sobrantes, así como los andamios, vallas, protecciones o barreras, que aún no hubiesen sido desmontadas.

Construir el piso definitivo de las aceras incluyendo los bordillos de las mismas, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, con quien deberá el titular de la licencia ponerse en contacto previamente (Tf. 954-97-92-00).

Reponer o reparar el pavimento, bordillos, acerados, arbolados, conducciones y cuantos elementos urbanísticos hubieren sido afectados por la obra, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, con quien deberá el titular de la licencia ponerse en contacto previamente (Tf. 954-97-92-00).

Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

* Deberá ponerse en contacto con la Policía Local (Oficina de Relaciones con los Ciudadanos tf. 954-97-91-99) con anterioridad al desarrollo de cualquier actuación que obstaculice, impida o ponga en peligro el tráfico de peatones y vehículos.

* La presente comunicación administrativa no será válida para cualquier intervención en inmuebles catalogados por el planeamiento de aplicación.

* La presente autorización no será válida para cualquier intervención sobre bienes de dominio público o elementos situados sobre ellos.

* Las presentes obras no tendrán como fin el iniciar o cambiar el uso de un edificio o parte del mismo.

* No podrán servir para finalizar o dar comienzo a obras u otras actuaciones sujetas expresamente a licencia urbanística conforme a lo previsto en el Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía y los arts. 39 y 47 del Plan General vigente.

* Igualmente no podrá utilizarse la presente comunicación administrativa para realizar obras donde previamente se ha ordenado su paralización, ni tampoco en las fincas en las que se haya iniciado expediente de Disciplina Urbanística, salvo pronunciamiento expreso.

* No se incluye en la presente comunicación administrativa la instalación de andamios, ni grúas, ni de cajones de obras, ni la ocupación de la vía pública con materiales o contenedores; actuaciones que habrán de ser objeto de licencia o autorización independiente.

2. *Afección de fachadas.*

* En todos los casos, cuando las obras afecten a la fachada, deberá respetarse y conservarse la composición de la misma. La elección de los materiales se fundamentará en el tipo de fábrica y calidad de los revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos, en función de los criterios de composición y estéticos de cada zona, prohibiéndose, expresamente, la utilización de azulejos en fachada.

* El ámbito delimitado por el norte por la calle Zacatín, continuando por las calles Barrio Nuevo, Telmo Maqueda, Plaza San Telmo, Lassaleta, Plaza del Comercio, Párroco Juan Otero, Padre Flores, Juan Pérez Díaz, Mairena, Avenida Antonio Mairena, Bailén, San Francisco y sigue por el límite del suelo urbano de la ciudad con el río Guadaíra hasta la carretera de Sevilla a Alcalá, continuando por las calles Duquesa de Talavera, San José, Gestoso, Plaza de España, Doctor Roquero, Camero, Cancionera, José Zorrilla y A. Vives, concluyendo en la calle Zacatín, deberán atenerse a las condiciones estéticas establecidas en el art. 366 del Plan General de Ordenación Urbana.

3. *Instalaciones.*

* Todas las instalaciones deberán resolverse por personal especializado y autorizado por la compañía suministradora, debiéndose respetar toda la legislación y reglamentación especifica que le afecte.

* En el caso de instalación de climatización o refrigeración, exclusivamente se permitirán con la presente autorización la colocación de aparatos no visibles desde la vía pública.

Tomando conocimiento de estos condicionantes, se recibe la presente comunicación administrativa.

Alcalá de Guadaíra, … a … de … de 200.—El solicitante.

35W-9086

LA ALGABA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido practicar, se hace pública notificación de la resolución recaída por decreto de Alcaldía en los expedientes que se referencian, dando por finalizado el procedimiento, acordando que las acciones realizadas y denunciadas suponen un infracción prevista y señalada en el precepto que en cada caso se indica e imponer las sanciones que se expresan, las cuales deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio (Oficinas de "la Caixa"; en la cuenta restringida de «multas»). Pasados éstos sin abonar la deuda, se exigirá ésta mediante el procedimiento de apremio, según lo previsto en el articulo 84.2 del RDL 339/1990 Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incrementado por el recargo, y en su caso con los intereses de demora devengados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la autoridad que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. También podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

- Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin modificar la dimensión de los huecos existentes: 150 euros/ud.
- Sustitución/colocación de solería en azotea, impermeabilización/sustitución de tejas: 30 euros/m^2.

— En el interior del inmueble:

- Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos: 35 euros/m^2.
- Sustitución de carpintería o cerrajería: 120 euros/ud.
- Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, desagües, gas y refrigeración: 180 euros/m^2.
- Sustitución aparatos sanitarios: 90 euros/ud.
- Reforma completa cuartos de baños o cocinas: 2.000 euros/ud.

Otras actuaciones urbanísticas:

— Estables:

- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento o pavimentación: 18 euros/m^2.
- Limpieza y desbroce de terrenos o solares: 6 euros/m^2.

— Provisionales:

- Sondeos de terrenos: 30 euros/ud.

Solicitud obra menor por procedimiento abreviado

(Sello de registro)

El que suscribe formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en los términos siguientes:

Nº EXPED. **RESOLUCION Nº** **FECHA DE RESOLUCION**

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			**D.N.I.**
DOMICILIO			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
POBLACIÓN	**C.P.**	**PROVINCIA**	***TELEFONO***

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			**D.N.I.**
DOMICILIO			
POBLACIÓN	**C.P.**	***PROVINCIA***	***TELEFONO***

Lugar de la obra:

Calle/Plaza: … n.º … de la Urbanización: … Parcela catastral n.º…

Figura en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua «Contribución») a nombre de D.: …

Obras solicitadas (Las marcadas con una X) *Documentos*

Obras de edificación:

— En fachadas y cubiertas:

☐ Reparación de balcones, repisas o elementos salientes ..... A-B
☐ Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones. ..... A-B
☐ Construcción o derribo de cubiertas provisionales de una planta y de menos de 50 m^2 de superficie total ..... A-C
☐ Construcción o derribo de cubiertas de una planta y de menos de 20 m^2 de superficie total. ..... A-C
☐ Apertura o modificación de huecos en fachada, siempre que no se altere su composición. ..... A-B-D-(E)

— En el interior del inmueble:

☐ Formación de aseos y/o cocinas ..... A-D
☐ Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en zonas comunes de edificios. ..... A-E
☐ Modificación de elementos tales como tabiquería, cerramientos, etc, sin obras de demolición. ..... A-D
☐ Modificación de elementos tales como tabiquería, cerramientos, etc, implicando obras de demolición ..... A-B-D
☐ Adecuación de locales ..... A-C-F
☐ Ejecución de escalera ..... A-C

Otras actuaciones urbanísticas:

— Estables:

☐ Tala de árboles y plantación de masas arbóreas ..... A
☐ Movimientos de tierra no afectos a obras de urbanización ni edificación. A
☐ Construcción de piscinas, excepto las de uso público y aquellas que sirvan a más de 20 viviendas ..... A
☐ Apertura de pozos ..... A-G
☐ Construcción o modificación de cerramientos exteriores de terrenos, colocación o sustitución de cancelas ..... A-D
☐ Soportes publicitarios. ..... A-C

— Provisionales: .....

☐ Vallado de obras y solares ..... A
☐ Instalación de maquinaria, andamiaje y apeos ..... A-H
☐ Ocupación de casetas prefabricadas, de menos de 20 m2 de superficie total A-D

Descripción de la obra: … Valoración … euros.

Relación de documentos:

A - Fotocopia resguardo del I.B.I.
B - Certificado Técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, que asegure que la obra es soportada por los elemento estructurales del edificio, sin riesgo para la estructura.
C - Documentación técnica, visada por el Colegio Oficial correspondiente (Memoria, planos y Estudio de Seguridad y Salud).
D - Memoria descriptiva y planos de estado actual y modificado.
E - Permiso comunidad de propietarios (fotocopia libro de actas).
F - Licencia de instalación o acreditación actividad inocua.
G - Autorización Confederación Hidrográfica y Consejería Desarrollo Tecnológico Sección Minas.
H - Dirección Facultativa, Certificado de andamio visado.

Diligencia de registro de entrada.

☐ Solicitud completa.
☐ Solicitud incompleta (1).

(1) Se advierte al solicitante que dispone de diez días, desde la fecha de registro, para completarla adjuntando los documentos señalados correspondientes al tipo de obra solicitada. En caso de no presentar los mismos en el plazo indicado, esta solicitud, junto con la documentación que la acompaña se archivará sin más trámite, caducando todo derecho del solicitante sobre la misma (art.71 LRJAP y PAC).

El abajo firmante solicita le sea concedida licencia para la ejecución de las obras arriba citadas, declarando ser ciertos todos los datos consignados.

En Alcalá de Guadaíra, a … de … de 200… .—El solicitante.

Solicitud comunicación Obra menor

(Sello de registro)

El que suscribe formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en los términos siguientes:

NÚMERO EXPED.:

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			**D.N.I.**
DOMICILIO			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
POBLACIÓN	**C.P.**	**PROVINCIA**	***TELEFONO***

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			**D.N.I.**
DOMICILIO			
POBLACIÓN	**C.P.**	***PROVINCIA***	***TELEFONO***

Lugar de la obra:

Calle/Plaza: … n.º … de la Urbanización: … Parcela catastral n.º…

Figura en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua «Contribución») a nombre de D.: …

administrativos regulados en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y desempeño de sus competencias, con las limitaciones que para la utilización de estos medios imponen la Constitución y las Leyes.

Segunda.—Los procedimientos iniciados al amparo de la presente Ordenanza y sus correspondientes expedientes administrativos, serán remitidos al Archivo municipal desde su conclusión, cuando no conste actuación administrativa o jurisdiccional alguna relacionada con los mismos y, en todo caso, transcurridos dos años desde su finalización. Los expedientes correspondientes se conservarán temporalmente en el Archivo municipal, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

Disposiciones transitorias:

Primera.—Las licencias de obras menores que estuviesen en tramitación en el momento de aprobación de la presente Ordenanza, se ajustarán al procedimiento vigente al momento de su solicitud.

No obstante, podrán acogerse al procedimiento de comunicación previa regulado en esta Ordenanza, previa solicitud expresa del titular de la licencia en tramitación, considerándose la fecha de esta solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos de cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Segunda.—Habida cuenta la inexistencia de una Ordenanza reguladora de los procedimientos de concesión de licencias, la incidencia que la presente Ordenanza tendrá sobre las vigentes lo será exclusivamente terminológica, de modo que las referencias que se contengan a «licencia urbanística» deben ser sustituidas por «licencia municipal o urbanística».

Tercera.—A efectos de liquidación de los tributos municipales, la presente Ordenanza no supone modificación de la normativa de aplicación, por cuanto la liquidación se realizará en función de la valoración de las obras a ejecutar, sin perjuicio de facilitar dicha valoración conforme a los módulos que se facilitan en documento Anexo.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada por el Peno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2005, entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcalá de Guadaíra a 27 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.—El secretario. (Firma ilegible.)

Anexo 1

Actos sujetos a licencia por el procedimiento de comunicación previa

Obras de edificación:

— En fachadas y cubiertas:

- Picado, enfoscado y pintura.
- Colocación o sustitución de aplacados a nivel de planta baja o zócalos.
- Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin modificar la dimensión de los huecos existentes.
- Sustitución o colocación de solería en azotea, impermeabilización o sustitución de tejas.

— En el interior del inmueble:

- Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.
- Sustitución de carpintería o cerrajería.
- Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, desagües y aparatos sanitarios, gas y refrigeración.

Otras actuaciones urbanísticas:

— Estables:

- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento o pavimentación.
- Limpieza y desbroce de terrenos o solares.

— Provisionales:

- Sondeos de terrenos.

Anexo 2

Actos sujetos a licencia por el procedimiento abreviado

Tipos	*Documentos*
Obras de edificación:	
— En fachadas y cubiertas:	
Reparación de balcones, repisas o elementos salientes	A-B
Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones	A-B
Construcción o derribo de cubiertas provisionales de una planta y de menos de 50 m2 de superficie total	A-C
Construcción o derribo de cubiertas de una planta y de menos de 20 m2 de superficie total	A-C
Apertura o modificación de huecos en fachada, siempre que no se altere su composición	A-B-D-(E)
— En el interior del inmueble:	
Formación de aseos y/o cocinas	A-D
Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en zonas comunes de edificios	A-E
Modificación de elementos tales como tabiquería, cerramientos, etc, sin obras de demolición	A-D
Modificación de elementos tales como tabiquería, cerramientos, etc, implicando obras de demolición	A-B-D
Adecuación de locales	A-C-F
Ejecución de escalera	A-C
Otras actuaciones urbanísticas:	
— Estables:	
Tala de árboles y plantación de masas arbóreas	A
Movimientos de tierra no afectos a obras de urbanización ni edificación	A
Construcción de piscinas, excepto las de uso público y aquellas que sirvan a más de 20 viviendas	A
Apertura de pozos	A-G
Construcción o modificación de cerramientos exteriores de terrenos, colocación o sustitución de cancelas	A-D
Soportes publicitarios	A-C
— Provisionales:	
Vallado de obras y solares	A
Instalación de maquinaria, andamiaje y apeos	A-H
Ocupación de casetas prefabricadas, de menos de 20 m² de superficie total	A-D

A - Fotocopia resguardo del I.B.I.
B - Certificado Técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, que asegure que la obra es soportada por los elemento estructurales del edificio, sin riesgo para la estructura.
C - Documentación técnica, visada por el Colegio Oficial correspondiente (Memoria, planos y Estudio de Seguridad y Salud).
D - Memoria descriptiva y planos de estado actual y modificado.
E - Permiso comunidad de propietarios (fotocopia libro de actas).
F - Licencia de instalación o acreditación actividad inocua.
G - Autorización Confederación Hidrográfica y Consejería Desarrollo Tecnológico Sección Minas.
H - Dirección Facultativa, Certificado de andamio visado.

Anexo 3

Módulos estimativos para la valoración de actos sujetos a licencia por el procedimiento de comunicación previa

Obras de edificación:

— En fachadas y cubiertas:

- Picado y enfoscado: 18 euros/m².
- Pintura: 3 euros/m².
- Colocación o sustitución de aplacados a nivel de planta baja o zócalos: 25 euros/m².

A tal efecto, y partiendo de la regulación propia contenida en el Plan General, han de diferenciarse las obras menores que han de quedar sujetas a licencia municipal, de aquellas que requerirán para su autorización la preceptiva licencia urbanística.

Artículo 2. *Licencia municipal.*

Estarán sometidas a licencia municipal de obra menor aquellas actuaciones que por su escasa entidad técnica e impacto urbanístico sean calificadas como tales y estén recogidas en el listado contenido en el Anexo 1 al presente documento.

Artículo 3. *Licencia urbanística.*

Estarán sometidas a licencia urbanística de obra menor aquellas actuaciones que, igualmente, que por su escasa entidad técnica e impacto urbanístico sean calificadas como tales y estén recogidas en el listado contenido en el Anexo 2 al presente documento.

Artículo 4. *Otras actuaciones.*

Las actuaciones no contenidas en alguno de los conceptos relacionados en los Anexos 1 y 2 y estén sujetas a licencia de obras, no tendrán la consideración de obras menores, considerándose como obras mayores a los efectos establecidos en la normativa urbanística del planeamiento general vigente, salvo que expresamente sean consideradas como obras menores en el correspondiente informe técnico que sea emitido al efecto, que contendrá un pronunciamiento expreso sobre su sometimiento a licencia municipal o licencia urbanística.

Artículo 5. *Actuaciones en dominio público.*

No estarán sometidas a los procedimientos de concesión de licencias regulados en la presente Ordenanza, las obras que impliquen actuación sobre bienes de dominio público o elementos situados sobre ellos.

Capítulo II

De las actuaciones sometidas a licencia municipal

Artículo 6. *Procedimiento de comunicación previa.*

Las obras menores contenidas en el Anexo 1 estarán sometidas a licencia municipal, sujetándose su concesión al procedimiento señalado en los artículos siguientes, denominado «Procedimiento de comunicación previa».

Artículo 7. *Características generales.*

Las obras menores a que se refiere la presente Sección, únicamente deberán ser comunicadas a la Administración municipal antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de su realización y posible control ulterior para inspección.

El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan, no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal o civil determinadas en la normativa vigente.

Artículo 8. *Inicio.*

El procedimiento de comunicación previa se iniciará mediante la presentación en el Registro municipal de impreso normalizado, según modelo que figura en el anexo 4 de la presente Ordenanza, en el que habrán de constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Identificación del solicitante.
b) Definición de la obra a realizar.
c) Situación del inmueble.
d) Valoración total de las obras, de acuerdo con los módulos contenidos en el Anexo 3.

Junto con el impreso de comunicación previa, el solicitante habrá de aportar los documentos de autoliquidación de los tributos municipales preceptivos.

Artículo 9. *Actuación municipal.*

En el procedimiento de comunicación previa, la actuación municipal se limitará a la recepción del escrito de comunicación, a la verificación por el empleado municipal competente de que la actuación se encuentra incluida en el Anexo I «y la firma del correspondiente dictamen administrativo en los términos previstos en el modelo que se adjunta».

En el sello del Registro de Entrada en la Administración municipal y la firma del empleado municipal competente acreditativa de la verificación realizada, equivaldrá al enterado de dicha Administración a efectos de entender realizada la comunicación previa al inicio de las obras y permitirá el inicio de las obras solicitadas bajo las condiciones establecidas al dorso del documento de comunicación previa que deberá firmar el solicitante.

Artículo 10. *Archivo del expediente.*

La copia debidamente sellada del impreso de comunicación, previa surtirá los efectos propios de la concesión de licencia municipal para la ejecución de las obras, entendiéndose por tanto concluso el expediente para su archivo, sin perjuicio de la facultad de control e inspección municipal.

Artículo 11. *Transmisibilidad de la licencia municipal.*

En el supuesto de que el peticionario de licencia municipal mediante acto de comunicación previa, transmitiese a un tercero la autorización concedida, previa petición de parte, se entregará al administrado un documento administrativo diligenciado por el Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue, declarativo de la transmisión o cambio comunicado. Dicho documento deberá unirse a la copia debidamente sellada del impreso comunicación previa.

Artículo 12. *Patrimonio histórico.*

No será de aplicación el procedimiento de comunicación previa para las actuaciones que se lleven a cabo en los bienes y elementos incluidos en el Catálogo para la protección del patrimonio histórico.

Capítulo III

De las actuaciones sometidas a licencia urbanística

Artículo 13. *Procedimiento Abreviado de Obras Menores.*

Las obras menores contenidas en el Anexo 2 estarán sometidas a licencia urbanística, sujetándose su concesión al procedimiento señalado en los artículos siguientes, denominado «Procedimiento Abreviado de Obras Menores».

Artículo 14. *Características Generales.*

Las obras menores a que se refiere la presente Sección estarán sujetas a licencia urbanística, sometiéndose su tramitación al procedimiento establecido en los art. 39 y 47 de las Normas Urbanísticas del Plan General, no siendo necesaria por tanto la presentación de proyecto técnico, así como a las normas procedimentales contenidas en la legislación urbanística y de régimen local aplicables.

En todo caso, las solicitudes de licencia urbanística de obra menor contenidas en algunos de los conceptos relacionados en el Anexo 2, deberán ir acompañadas de los documentos exigidos en dicho Anexo para cada actuación.

Artículo 15. *Inicio.*

Sin perjuicio de la aplicación de las normas procedimentales referidas en el artículo anterior, el procedimiento abreviado de concesión de licencia urbanística de obra menor se iniciará con la presentación en el registro municipal de impreso normalizado, según modelo que figura en el anexo 5 de la presente Ordenanza, en el que habrán de constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Identificación del solicitante.
b) Definición de la obra a realizar.
c) Situación del inmueble, adjuntando plano o croquis de localización.
d) Valoración total de las obras.

Junto con el impreso de solicitud de licencia, el solicitante habrá de aportar los documentos de autoliquidación de los tributos municipales preceptivos.

Disposiciones adicionales:

Primera.—Con el fin de hacer efectivo los principios de eficacia y agilidad en la la tramitación de los procedimientos

Sevilla a 8 de julio de 2005.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

11W-9861

SEVILLA

En la Intervención de Fondos se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2005, correspondiente al vigente Presupuesto Municipal, que ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de julio actual.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones pertinentes de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª *Plazo de admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con la vigente legislación.
2.ª *Oficina de presentación:* Registro General de la Corporación.
3.ª *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Sevilla a 15 de julio de 2005.—La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Inmaculada Muñoz Serván.

7D-9805

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 21 de julio de 2005, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis, Sector 2 «San Luis» del Conjunto Histórico de Sevilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre de 2002, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en horas de 9.00 a 13.30.

Durante dicho plazo y horario podrán, asimismo, presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Sevilla a 21 de julio de 2005.—El Secretario de la Gerencia. P.A. El Oficial Mayor, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

11F-9958

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2005, acordó aprobar el Convenio Urbanístico suscrito con fecha 14 de junio de 2005, anotándose el mismo en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento, y cuyos datos se relacionan a continuación:

Otorgantes: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y Comunidad de Propietarios de la Parcelación La Pirotecnia.

Objeto: Establecer las condiciones de ordenación y ejecución de la urbanización de los terrenos de la parcelación en el ámbito del SUNP-R5 La Pirotecnia.

Plazo de vigencia: Hasta el cumplimiento de su objeto.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá de Guadaíra a 4 de mayo de 2005.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

35F-9083-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de abril de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 113 de 19 de mayo de 2005, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de licencias de obra menor, se eleva a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a continuación a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá de Guadaíra a 27 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

Exposición de motivos:

Actualmente, las solicitudes de licencia de obras se dividen en obras mayores y obras menores, sujetándose ambas al procedimiento establecido en el vigente Plan General, bajo la Sección 1.ª Licencias urbanísticas, art. 37 a 47, del Capítulo IV del Título I de la Normas urbanísticas.

El procedimiento establecido en dichos artículos es conjunto para ambas licencias y se encuentra regulado en el art. 39, con la salvedad aplicable a las licencias de obras menores donde no será necesaria la presentación de proyecto técnico, conforme al art. 47. Por tanto, en ambos casos se requiere la presentación de la correspondiente solicitud con los documentos que la acompañen, la verificación municipal mediante la emisión de los preceptivos informes técnicos y jurídicos (art. 172.4.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), Resolución de concesión de licencia y notificación al interesado.

Al objeto de facilitar y agilizar la tramitación de los procedimientos de concesión de licencias de obras menores, se ha considerado oportuno diseñar un procedimiento simplificado consistente en un acto de comunicación previa, de modo que se reduce el otorgamiento de la correspondiente licencia a un solo acto.

En orden a compatibilizar este procedimiento con la normativa del Plan General vigente, se ha considerado que las obras menores sujetas al acto de comunicación previa (desglosadas en Anexo), serán objeto de licencia municipal, tal como se establece en el art. 29 de las Normas Urbanísticas del Plan General. Y, el resto de obras menores (igualmente desglosadas en Anexo), se someterán al procedimiento actualmente aplicable (art. 39 y 47 del Plan General) para las licencias urbanísticas, existiendo por tanto informes técnicos y jurídicos, resolución y notificación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar la normativa contenida en el planeamiento general vigente en Alcalá de Guadaíra, en orden a articular un procedimiento específico para la tramitación de las licencias de obras menores.